



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	OSCAR RAMIRO MORENO MUÑOZ
Radicado	05001 31 03 013 2021 00157 00
Asunto	INCORPORA – PONE CONOCIMIENTO - ORDENA DESPACHO COMISORIO

De conformidad con el memorial que antecede, se incorpora al expediente digital y pone en conocimiento, respuesta del oficio 242 allegada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Sur – archivo 9 del cuaderno de medidas cautelares. Lo anterior para los fines pertinentes.

En segundo lugar, y una vez allegados los certificados de libertad y tradición de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias No 001-575291 y No 001-575292 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur; con la constancia de registro del embargo, el Juzgado dispone comisionar para la diligencia de secuestro del bien inmueble en comento.

Para la práctica de la diligencia de secuestro, se comisiona a los señores Jueces Civiles Municipales Transitorios (Reparto) de Medellín, a quienes se les libraré el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, con facultades expresas de allanar en caso de ser necesario y de nombrar secuestre en caso de que no asista a la diligencia el designado por este despacho.

Se nombra a: ANDRES BERNARDO ALVAREZ ARBOLEDA, quien se localiza en la siguiente dirección: Carrera 66 C No 32D – 27 de Medellín; teléfonos: 3045296079, 3175825275 y al correo electrónico andresalvacc@gmail.com, auxiliar de la justicia que se encuentra debidamente habilitado y reconocido por el Consejo Superior de la Judicatura, para desempeñar su función. Comuníquesele el nombramiento en legal forma.

El funcionario comisionado podrá asignarle gastos al secuestre por la asistencia a la diligencia y gastos en caso de practicarse efectivamente la misma, para lo cual se deberá dar aplicación al artículo 37 numeral 5º del Acuerdo No. 1518 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Por la secretaría del Despacho líbrese el despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE
CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ

M

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef9c1d75b42547d92277754dd701bbcdfff42350c23dccb50125268a3b6d2e4a

Documento generado en 02/12/2021 04:18:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>